



Resolución Directoral Regional

N° 1951 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 21 JUL. 2023

Visto: La NOTA DE COORDINACIÓN N° 352-2023/DRESM/UGEL-M/D-RR. HH, con registro N° 050-2023232825, OFICIO N° 090. 2023.GRSM-DRE.UGEL.M/RR.HH, con registro N° 050-2023177107, en un total de dieciocho (18) fólíos útiles.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 12.06.2023, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, pone en conocimiento a través de NOTA DE COORDINACIÓN N° 352-2023/DRESM/UGEL-M/D-RR. HH, la solicitud del trabajador **CRISTHIAN BORBOR CHACON**, Director de Sistema Administrativo I (F-3), quien solicitó licencia por enfermedad, a partir del 05.06.2023 al 17.06.2023 por trece (13) días, conforme a Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT);



Documento Nro: 019-2023930049. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=654b1d67qb8ecq474bqa255q9040070b1aab>



Resolución Directoral Regional

N° 1951 -2023- GRSM/DRE

Que, con fecha 26.06.2023, mediante Oficio N° 090. 2023.GRSM-DRE.UGEL.M/RR. HH, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, remite solicitud de licencia con goce de remuneraciones a favor del trabajador mencionado párrafo anterior a partir de 18.06.2023 al 30.06.2023 por catorce (14) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); por lo que, de acuerdo a lo establecido en el literal "a" del artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Carrera Administrativa, aprobado por D.S 005-90-PCM, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Reglamento del D. Leg N° 276, aprobado por D.S N° 005-90-PCM Ley de Bases de la Carrera Administrativa y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA, con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	BORBOR CHACON CRISTHIAN DNI N° 45477604, Director de Sistema Administrativo I (F-3) (Contratado) (40hrs) UGEL Moyobamba-Moyobamba, Exp. N° 050-2023232825, N° 050-2023177107 con (18) fólíos.	13 05.06.2023 al 17.06.2023		Enfermedad común	13	05.06.2023 al 17.06.2023
		07 18.06.2023 al 24.06.2023	06 25.06.2023 al 30.06.2023		13	18.06.2023 al 30.06.2023



Documento Nro: 019-2023930049. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=654b1d67qb8ecq474bqa255q9040070b1aab>



Resolución Directoral Regional

N° 1951 -2023- GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



21 JUL 2023

Moyabamba

Iris Liliانا Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.
C.M. 1049303454



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 21/07/2023 15:46:09-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
SANTA CRUZ LLAÑO Edwar
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
RESPONSABLE DE RECURSO HUMANOS
Fecha: 14/07/2023 08:52:31-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK
FIR 18134688 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
ADMINISTRACION
Fecha: 14/07/2023 11:50:56-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 14/07/2023 11:07:17-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
ASESOR JURIDICO
Fecha: 17/07/2023 10:31:21-0500

AIP/D
IEBP/BP.



Documento Nro: 019-2023930049. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=654b1d67qb8ecq474bqa255q9040070b1aab>

1951

RECEIVED
FEBRUARY 15 1951
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

1951

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.